

RESOLUCIÓN N° 205.....

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JOSÉ FERNANDO BENÍTEZ VEGA, CON C.I. N° 5.526.667, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 18 de marzo del 2024.

VISTO:

La Providencia DGAJ N° 111/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la cual remite el Dictamen Conclusivo N° 02/24 del Juzgado de Instrucción Sumarial; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Dictamen Conclusivo N° 02/24, el Juzgado de Instrucción Sumarial eleva a consideración de la presidencia el resumen de las actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: *“Por la cual se dispone la instrucción de sumario administrativo al señor José Fernando Benítez Vega, con C.I. N° 5.526.667, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, ordenado por Resolución SENAVE N° 201/23 de fecha 09 de octubre de 2023.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Intervención N° 631 de fecha 13 de julio del 2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, donde se dejó constancia de la incautación de mercaderías varias que no contaban con documentaciones respaldatorias (entre las que se encuentran 74 cajas con ajo), en poder del señor José Fernando Benítez Vega, con C.I. N° 5.526.667, RUC: sin datos, domiciliado en el barrio centro de la ciudad de Dr. Juan Manuel Frutos, que estaban siendo transportadas dentro de un vehículo de la marca Toyota, modelo GAIA, Placa N° YAV249; dejándose constancia de que las mercaderías fueron enviadas al depósito GICAL.

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 18056 de fecha 13 de julio del 2023, funcionarios del SENAVE, juntamente con funcionarios del COIA - Aduana, se constituyeron en el depósito de GICAL, ubicado en la ciudad de Mariano Roque Alonso - Departamento de Central, donde han procedido a la verificación de productos y subproductos de origen vegetal que fueron intervenidos por la COIA - ADUANA, según Acta de Intervención N° 631/2023, constatándose en el lugar la existencia de 74 cajas con ajo de 10 kg. cada uno de marca ajos frescos, que no contaban con las documentaciones que acrediten su ingreso al país, por lo que se procedió al decomiso de estos. Asimismo, consta en acta que fueron extraídas muestras de 5 cajas de ajos que fueron enviadas al laboratorio del SENAVE para su análisis de rigor.

Que, obran en el expediente, copias simples del formulario de envío de muestras biológicas al laboratorio, correspondiente al procedimiento de toma de muestra del ajo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 205.....

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JOSÉ FERNANDO BENÍTEZ VEGA, CON C.I. N° 5.526.667, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, por Memorando DLQ N° 009/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, el Departamento de Laboratorios Químicos, remite el Informe de Resultado de Ensayo N° 0837/2023, donde se observa el resultado de las muestras extraídas por Acta de Fiscalización SENAVE N° 18056/23.

Que, a través del correo institucional (ZIMBRA), en fecha 04 de setiembre del 2023, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA), informa que el producto en cuestión, cumplen con los parámetros de LMR establecidos en el Codex Alimentarius, pero no obstante, manifiesta que debe considerarse que al tratarse de productos de origen desconocido no se puede garantizar la inocuidad de estos.

Que, a fs. 15 de autos, obra el informe emitido por la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, en la cual consta que el señor José Fernando Benítez Vega, con C.I. N° 5.526.667, no se encuentra registrado como importador de productos vegetales e igualmente no se halla registrado, bajo ninguna reglamentaciones establecidas y exigidas por el SENAVE.

Que, a fs. 17 al 21 de autos, obra el Dictamen Jurídico N° 888/23 de fecha 26 de setiembre de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual, se recomendó la instrucción del sumario administrativo al señor José Fernando Benítez Vega, con C.I. N° 5.526.667, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 y el 3° del Decreto N° 139/93, y a la Resolución SENAVE N° 830/22 *“Por la cual se actualizan los requisitos y lineamientos para el Registro y Lineamientos para el Registro y Habilitación de personas físicas y/o jurídicas como importador de productos y subproductos de origen vegetal, se implementa la modalidad de tramitación electrónica, y se abroga la Resolución SENAVE N° 631 de fecha 09 de setiembre de 2019”* punto 2 y 3 del Anexo I, el cual tuvo inicio según lo dispuesto por Resolución SENAVE N° 201/23 de fecha 09 de octubre de 2023.

Que, a fs. 25 al 26 de autos obra el A.I. N° 23/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo al señor **José Fernando Benítez Vega, con C.I. N° 5.526.667**, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 201/23; intima al sumariado para que en el plazo de 9 (nueve) días se presente a ejercer su defensa; constituir domicilio procesal y dirección de correo electrónico para la tramitación del proceso bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/20; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades; y notificar.

RESOLUCIÓN N° 205.....

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JOSÉ FERNANDO BENÍTEZ VEGA, CON C.I. N° 5.526.667, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, las documentaciones que obran en la carpeta sumarial resultan que se han realizado las diligencias pertinentes, a los efectos de ubicar el domicilio del sumariado y, por ende, efectuar la respectiva notificación del procedimiento sumarial; no obstante, las mismas han sido infructuosas, dado que, hasta la fecha no se ha podido notificar la apertura del sumario administrativo al señor José Fernando Benítez Vega con C.I. N° 5.526.667. Las diligencias practicadas se detallan a continuación:

Que, a fs. 27 de autos, obra el informe del ujier notificador de fecha 07 de marzo de 2023, donde consta que en fecha 02 de noviembre de 2023, se ha constituido en la Dirección indicada, barrio centro de la ciudad de Juan Manuel Frutos del Departamento de Caaguazú, a los efectos de entregar al señor José Fernando Benítez Vega la cedula de notificación respectiva con la copia de traslado pertinente, la misma resulto infructuosa atendiendo que el sumariado no residía en el lugar conforme a las averiguaciones realizadas, en primer lugar la ujier se constituyó en la comisaria jurisdiccional donde el encargado el Sub Oficial Manuel Martínez manifestó no conocer al sumariado y posteriormente procedió a realizar las averiguaciones con los vecinos del lugar en la dirección indicada. Se encuentra adjunta tomas fotográficas del lugar.

Que, a fs. 34 de autos, obra el reporte de la página web de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), con enlace <http://servicios.set.gov.py/eset-publico/perfilPublicoContribService..>, del cual se desprende que el señor José Fernando Benítez Vega, con C.I. N° 5.526.667, no se encuentra registrado como contribuyente ante la institución, motivo por el cual no se ha procedido a solicitar de manera oficial por parte de juzgado, datos del domicilio del sumariado.

Que, a fs. 37 de autos, obra la Nota ALDI N° 08890/24 del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional de fecha 23 enero de 2024, recepcionado en el Departamento de Sumarios Administrativos de la Dirección de Asesorías Jurídicas en fecha 30 de enero de 2024, donde se informa que el señor José Fernando Benítez Vega, con C.I. N° 5.526.667, que, se conoce como último domicilio registrado por el mismo en el Barrio Centro – Ciudad de Dr. Juan Manuel Frutos del Departamento de Caaguazú, según base de datos del sistema informático de dicho departamento. En atención al informe mencionado precedentemente y el informe emitido por la ujier notificador, se constata que se trata de la misma dirección del domicilio que obra en la cedula de notificación de fecha 02 de noviembre de 2023.

Que, por Resolución SENAVE N° 349/2020 “Por la cual se actualiza el proceso para la tramitación de los sumarios administrativos instruidos por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución

RESOLUCIÓN N° ..255...

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JOSÉ FERNANDO BENÍTEZ VEGA, CON C.I. N° 5.526.667, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

SENAVE N° 113/15 de fecha 25 de febrero de 2015”, de fecha 01 de julio del 2020, se dispone:

Artículo 18.- *“Archivo del sumario. Mediante dictamen fundado, el juez instructor del sumario podrá recomendar al presidente del SENAVE la suspensión y archivo del expediente sumarial. Dispuesto el archivo, la máxima autoridad del SENAVE, lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su guarda. El archivo del sumario podrá disponerse cuando: a) No se haya podido ubicar el domicilio del sumariado a los efectos de proceder a la notificación de la apertura y traslado del sumario, y se hayan agotado las diligencias para el efecto. Si por cualquier medio llegare a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la posibilidad cierta de superar la circunstancia que dio lugar a la suspensión y archivo del sumario, lo pondrá a conocimiento del presidente del SENAVE a fin de que disponga la prosecución del mismo por parte del juez instructor del sumario o, en su caso, designe nuevo juez instructor para el efecto”.*

Que, examinados los documentos arrimados en autos, y conforme a la normativa legal aplicable citada más arriba, se tiene que el Juzgado de Instrucción ha realizado y agotado todas las diligencias tendientes a ubicar el domicilio del sumariado, a los efectos de notificar la instrucción del sumario administrativo dispuesto por Resolución SENAVE N° 201/2023, sin resultado alguno, por lo que considera pertinente suspender y archivar el sumario administrativo instruido al señor José Fernando Benítez Vega, con C.I. N° 5.526.667, por los argumentos expuestos.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 02/24, recomienda suspender y archivar el sumario administrativo instruido al Señor José Fernando Benítez Vega, con C.I. N° 5.526.667, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”* y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”*, y el anexo I: Punto 2 y 3 de la Resolución SENAVE N° 830/22 *“Por la cual se actualizan los requisitos y lineamientos para el Registro y Lineamientos para el Registro y Habilitación de personas físicas y/o jurídicas como importador de productos y subproductos de origen vegetal, se implementa la modalidad de tramitación electrónica, y se abroga la Resolución SENAVE N° 631 de fecha 09 de setiembre de 2019”*, mediante Resolución SENAVE N° 201/23 de fecha 09 de octubre de 2023.

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ..225

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JOSÉ FERNANDO BENÍTEZ VEGA, CON C.I. N° 5.526.667, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”:

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR el sumario administrativo instruido al señor José Fernando Benítez Vega, con C.I. N° 5.526.667, por Resolución SENAVE N° 201/23 de fecha 09 de octubre del 2023, dado que, se han realizado las diligencias pertinentes, a fin de ubicar el domicilio del sumariado, a los efectos de notificar la resolución referida, sin resultado alguno, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONFIRMAR el decomiso de las 74 (sesenta y cuatro) cajas de ajos de 10 kg cada uno marca “Ajos Frescos”, realizada por funcionarios técnicos del SENAVE, conjuntamente con funcionarios de la COIA – DNA, conforme consta en el informe que obra en autos.

Artículo 3°.- REMITIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los antecedentes del presente sumario administrativo, para su guarda y archivo correspondiente.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
-PRESIDENTE

PS/mc/ob


Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12-1

12-1